



Resolución Jefatural

Nº 1391 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT emitida por la Unidad de Tesorería; el Informe N° 1069 y 1113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA emitidas por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 761-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 23593-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 061-2019-PSSP/SPST./ recibida el 22 de mayo de 2019, la empresa Patrón Santiago Seguridad Privada Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – PSSP S.R.L., solicita la devolución de la penalidad de S/ 4,200.00 aplicada mediante el Oficio N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAFUA, debido a que mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 034-2018-PRONABEC, se procedió a la modificación de la cláusula duodécima (otras penalidades);

Que, con Informe N° 776-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 05 de junio de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluyó que se recomienda devolver a la empresa Patrón Santiago Seguridad Privada S.C.R.L. – PSSP S.R.L. la suma de S/ 3,948.00 Soles (tres mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles) por concepto de aplicación en exceso de “otras penalidades”, recomendando derivar a la Unidad de Contabilidad y Control Previo y posteriormente a la Unidad de Tesorería para proceder con el pago;

Que, mediante Informe N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de fecha 19 de junio de 2019, la Unidad de Tesorería comunicó que trasladó a la Cuenta Única del Tesoro Público los recursos recaudados del mes de abril del presente año incluida la penalidad aplicada a la empresa Patrón Santiago Seguridad Privada S.C.R.L. – PSSP S.R.L. mediante papeleta de depósito T-6 a través del SIAF-SP, conforme a la normatividad establecida a favor del Tesoro Público; por lo que, concluyó que habiéndose transferido al Tesoro Público la penalidad aplicada a la citada empresa, solicitó a la Unidad de Abastecimiento cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 1.5 del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 y el numeral 72.1 del artículo



72 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15;

Que, con Informe N° 1069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 22 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento recomienda seguir el procedimiento indicado por la Unidad de Tesorería mediante el Informe N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de fecha 19 de junio de 2019, mediante la emisión de un acto administrativo;

Que, a través del Informe N° 1113-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 31 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento recomienda seguir el procedimiento indicado por la Unidad de Tesorería mediante el Informe N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de fecha 19 de junio de 2019, mediante la emisión de un acto administrativo;

Que, el artículo 31 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que "(...) Las Unidades Ejecutoras solo pueden usar cheques en forma excepcional por devolución de montos a personas naturales o jurídicas por cobros en exceso o por la cancelación de un servicio";

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 señala lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (...);

Que, mediante el Informe Legal N° 761-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas considera procedente reconocer la devolución de la penalidad aplicada por un error en el numeral 6 del incumplimiento establecido en el rubro "otras penalidades" de la cláusula duodécima "Penalidades" del Contrato N° 034-2018-PRONABEC, por el importe de S/ 3,948.00 (tres mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la empresa Patrón Santiago Seguridad Privada S.C.R.L., considerando que los mismos se ajustan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Con el visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR en forma expresa la devolución de la penalidad aplicada por error que motivan la presente Resolución, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP, por el importe de S/ 3,948.00 (tres mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) a favor de la empresa Patrón Santiago Seguridad Privada S.C.R.L.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo